

RI-00005

25 de Enero, 2016

**EL DIRECTOR PRESIDENCIAL DE GESTIÓN POR RESULTADOS DE LA
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DE GOBIERNO.**

VISTO: Para emitir la resolución en relación con **EL RECLAMO ADMINISTRATIVO “PAGO DE PRESTACIONES LABORALES (INDEMNIZACIÓN POR CESANTÍA Y LOS DERECHOS LABORALES ADQUIRIDOS).-”** presentada por el Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales Francisco Rito Velásquez López, en su condición de apoderado Legal de las señoras **YOLANDA SUYAPA CARRASCO BARAHONA, KENIA DAMARIS CONTRERAS CALERO Y YOLANY MARITZA AGUILAR IZAGUIRRE.-**

CONSIDERANDO: Que la Sub-Gerencia de Recursos, procedió a informar que las siguientes personas laboraron para la Secretaría Técnica de Cooperación (SETCO): a) **YOLANDA SUYAPA CARRASCO BARAHONA**, durante el periodo comprendido del 03 de enero del 2005, mediante acuerdo de nombramiento número 003-05 desempeñándose en el cargo de TRANSCRIPTORA DE PROCESAMIENTO DE DATOS, con un sueldo mensual de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L.4,520.00), hasta el 30 de septiembre del 2009 en que fue cancelada por cesantía según acuerdo número 025-09 del cargo, con un sueldo mensual de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS (L.8,673.00); b) **KENIA DAMARIS CONTRERAS CALERO**, durante el periodo comprendido del 04 de abril del 2006 mediante acuerdo de nombramiento número 029-06, desempeñándose en el cargo de ASISTENTE ESPECIAL TÉCNICO II, con un sueldo mensual de TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L. 13,980.00) hasta el 30 de septiembre del 2009, en que fue cancelada por cesantía según acuerdo número 024-09 del cargo, con un sueldo mensual de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS (L. 17,228.00);y c) **YOLANY MARITZA AGUILAR IZAGUIRRE**, durante el periodo comprendido del 30 de septiembre del 2008, mediante acuerdo de nombramiento número 022-08, desempeñándose en el cargo de ASISTENTE ESPECIAL TÉCNICO II, con un sueldo mensual de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (L. 16,545.00), hasta el 30 de septiembre del 2009, en que fue cancelada por cesantía según acuerdo número 022-09 del cargo, con el mismo sueldo mensual.- Asimismo informó que en sus expedientes no hay evidencia de que se les haya cancelado sus derechos como ser Preaviso, Cesantía, Cesantía proporcional y vacaciones que en derecho le corresponden

RI-00005

25 de Enero, 2016

CONSIDERANDO: Que de igual forma la Sub Gerencia Administrativa procedió a informar, que en sus archivos no consta que se hayan efectuados pagos en concepto de derechos o indemnizaciones laborales a favor de las señoras **YOLANDA SUYAPA CARRASCO BARAHONA, KENIA DAMARIS CONTRERAS CALERO Y YOLANY MARITZA AGUILAR IZAGUIRRE;** sin embargo informa que el presupuesto que correspondía a estas instituciones fue trasladado a partir del año 2014 a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional en cumplimiento a lo establecido mediante el Decreto Legislativo número 266-2013 publicado en el Diario oficial La Gaceta el 23 de enero del 2014.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 137-2014 de fecha 3 de marzo del 2014 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de Julio del 2014 que literalmente dice: *“que los bienes, los activos, pasivos y la ejecución presupuestaria que anteriormente pertenecían a la Dirección General de Cooperación Externa adscrita a la desaparecida Secretaría de Planificación, o de cualquier otra dependencia que se incorpore o adhiera o fusione, serán reasignados a la ahora Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, debiendo hacer el respectivo inventario de bienes.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Decreto No. 140-2014 “De los Ingresos de la Administración Pública” publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 18 de diciembre de 2014 establecía: *“las obligaciones derivadas por el pago de prestaciones, cesantías e indemnizaciones establecidas en la Ley, serán canceladas y asumidas directamente por el Estado, con el presupuesto asignado a la institución donde el servidor público prestaba sus servicios. De igual manera deberá asumir el pago por sentencias firmes independientemente de su naturaleza.”* Esta misma disposición está contemplada en el Artículo 101 del Decreto No. 168-2015 “De los Ingresos de la Administración Pública” publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 18 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado tiene las competencias que la Constitución, las leyes o reglamentos les señalen, y siendo que la Dirección General de Cooperación Externa adscrita a la desaparecida Secretaría de Planificación, fue fusionada a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, es decir, que todos los bienes, los activos, pasivos y la ejecución presupuestaria asignada a esta secretaría, fue reasignada a la

RI-00005

25 de Enero, 2016

Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG), debe de cumplir y hacer cumplir lo prescrito por la Constitución de la República, las leyes y los reglamentos generales y especiales y las ordenes que legalmente les imparta el Presidente de la República.

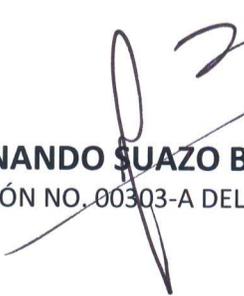
POR TANTO:

Que en consecuencia y sobre la base de lo instaurado en los artículos: 7, 14, 29, 31, 33, 36, 76, 116, 117, 118, 119, 120, 122, de la Ley General de la Administración pública; 23, 24, 25, 27, 28, 34, 35, 36, 40, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 1, 3, 7, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 33, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 72, 83, 84, 87, de la Ley de Procedimiento Administrativo, 101 del Decreto 168-2015 de los Ingresos de la Administración Pública.

RESUELVE:

Que la solicitud presentada por el Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales Francisco Rito Velásquez López, en su condición de apoderado de las señoras **YOLANDA SUYAPA CARRASCO BARAHONA, KENIA DAMARIS CONTRERAS CALERO Y YOLANY MARITZA AGUILAR IZAGUIRRE**, se declare improcedente, en virtud de que esta secretaría de Estado no es competente para conocer de este asunto.-

NOTIFIQUESE.-


LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA
ACUERDO DELEGACIÓN NO. 00303-A DEL 28 DE FEBRERO, 2014


MARIA DE LOS ANGELES MILLA GUNERA
SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO